



Resolución Directoral

N° 00086-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 11 de marzo de 2026

VISTO: el Informe N° 00086-2026-ENSFJMA/DG de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General y demás documentos que acompañan el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la constitución Política del Perú establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio democrático de estos derechos;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 31188, Representación de las partes: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, según inciso b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, enmarcados en el artículo 12°.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado dice: 12.1.- La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforma la representación



EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056975

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 63996A

sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales y, en el Artículo 12.2.- En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora bajo ninguna situación forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, asimismo en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos, se indica que la Comisión Organizadora cuenta con un Secretario Técnico, quien es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, mediante OFICIO N° 011-2026-SITAENAF de fecha 28 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (SITAENAF) presenta proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 y la propuesta de los miembros que los representa;

Que, con INFORME N° 00032-2026-ENSFJMA/DG/SG-OA-APER fecha 05 de febrero del 2026, el área de Personal de la Oficina de Administración informa que realizó el registro del proyecto de Negociación Colectiva 2026-2027 del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en el "Modulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo". en el *Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP*;

Que, los representante de la parte empleadora y los representantes de la organización sindical, que conforman la Comisión Negociadora, deberán verificar que el proyecto de Convenio Colectivo del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (SITAENAF) no incluya clausulas referidas a las materias no negociables dispuestas en el numeral 7.2 del artículo 7 de los Lineamientos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.4 de la citada norma, y que no incluya las materias de la negociación colectiva a nivel centralizado, ello, en concordancia con el literal b) del numeral 6.3 de artículo 6 de la mencionada norma;

Que, mediante Oficio N° 017-2026-SITAENAF de fecha 06 de febrero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional de Folklore José María Arguedas, informa que mediante Asamblea General Extraordinaria se decidió reemplazar a la servidora Gloria Patricia Camino Sotomayor, quien, por motivos personales, solicitó su licencia sin goce de haberes a partir del 03 de febrero al 30 de abril del 2026; siendo la servidora Diana Zelmira Chávez Ajalcriña quien ingresará como representante de la Comisión Negociadora Colectiva 2026-2027 a efectos de continuar con el trato directo durante el presente año;

Que, con documento del Visto, la Dirección General, autoriza expedir la resolución directoral, modificando la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00048-2026-ENSFJMA/DG-SG acerca de la conformación del Comité de Negociación Colectiva para el año 2026, de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, y;

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056975

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 63996A



Contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración, Secretaria General, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N° 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 00048-2026-ENSFJMA/DG-SG, referente a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2026 DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARIA ARGUEDAS**, quedando el mismo de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES DE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA
01	Sra. Julia María Sánchez Fuentes - Directora de Difusión (Presidenta)
02	Abg. Rosa Maria Huette Tolentino - Secretaria General
03	CPC. Luis Alberto Collantes Valladares - Director de la Oficina de Administración
04	Mg. Carlos Daniel Sánchez Huaranga - Director de Investigación
N°	REPRESENTANTES DEL SITAENAF
01	Sra. Jessica Verónica Castro Cortez - Secretaria General
02	Sra. Tatiana Luz Villavicencio Hidalgo
03	Sra. Diana Zelmira Chávez Ajalcriña
04	Sra. Ysabel Cruz Valdez

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0056975

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **63996A**

